



# AUTORIZACIONES CULTURALES





# AUTORIZACIONES CULTURALES: OBJETIVO Y COMPETENCIAS

**Objetivo:** garantizar que las actuaciones que se realizan en los bienes protegidos respetan los valores que impulsaron su declaración.

Autorización necesaria para la concesión de la licencia urbanística.

## BIENES CULTURALES DE ARAGÓN





# COMISIONES PROVINCIALES PATRIMONIO CULTURAL

(Art.79 LPCA 3/1999)

Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés son órganos colegiados, de ámbito provincial, del Departamento responsable de Patrimonio Cultural, que desempeñan funciones de carácter activo y consultivo sobre dicho Patrimonio.

→ **Composición y competencias.** Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés (modificado por el Decreto 134/2005)

→ **Reglamento Funcionamiento Comisiones Provinciales Patrimonio Cultural Aragonés** (Orden de 26 de septiembre de 2002, del Departamento de Cultura y Turismo, modificada por las Órdenes de 20 de junio de 2003 y de 11 de julio de 2005). Determina su funcionamiento en Ponencia Técnica y Pleno y la documentación a remitir para el estudio de los expedientes.

**Composición multidisciplinar:** Secretario + Presidente (DG Patrimonio Cultural) + Vicepresidente (Director Servicio Provincial) + 20 vocales (técnicos DG, otros Departamentos, otras AAPP, colegios profesionales, Universidad, Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis y expertos en patrimonio cultural)

## **Competencias:**

- Autorizaciones culturales. Obras o actividades BIC o entorno, obras y retirada materiales pueblos deshabitados.
- Informes vinculantes. Declaración MIL, desplazamientos o remociones de BIC de su entorno.
- Informes preceptivos (no vinculantes). Declaración de BIC, actuaciones en conjuntos sin Plan Especial...
- Otras competencias: Consultas previas, carácter consultivo, proponer incoación expedientes declaración...



# CRITERIOS PARA LAS AUTORIZACIONES CULTURALES

(Art.34 LPCA 3/1999)

## BIC Monumento

- **Prohibición de toda construcción que altere su carácter o perturbe su contemplación**, así como la colocación de publicidad comercial y de cables, antenas y conducciones aparentes.
- **Conservación, consolidación y rehabilitación con carácter preferente, evitando los intentos de reconstrucción**, salvo cuando se utilicen partes originales del bien. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.
- **Respeto a las aportaciones de todas las épocas. La eliminación de alguna de ellas sólo se autorizará con carácter excepcional** y siempre que los elementos que traten de suprimirse supongan una evidente degradación del bien y su eliminación sea necesaria para permitir una mejor interpretación histórica del mismo. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.
- **No se podrá proceder al desplazamiento o remoción de su entorno de un BIC**, salvo que resulte imprescindible por causa de fuerza mayor.



# CRITERIOS PARA LAS AUTORIZACIONES CULTURALES

(Art. 43 LPCA 3/1999)

## BIC Conjuntos de Interés Cultural

- Obligatoriedad del mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística del Conjunto.
- Excepcionalidad de las sustituciones de inmuebles, modificaciones de alineaciones, alteraciones de edificabilidad y parcelaciones o agregaciones de inmuebles. Sólo se permitirán cuando contribuyan a la conservación general del Conjunto.
- Obligatoriedad de soterrar todas las instalaciones urbanas tanto aéreas como adosadas (eléctricas, telefónicas, etc.).
- Ocultamiento de antenas y dispositivos similares.
- Colocación armónica de anuncios, rótulos y señalización.



# PRINCIPIOS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS

1

**PRINCIPIO DE  
RIGUROSIDAD HISTÓRICA**

2

**PRINCIPIO DE  
REVERSIBILIDAD**

3

**PRINCIPIO DE MÍNIMA  
INTERVENCIÓN**

4

**PRINCIPIO DE  
AUTENTICIDAD**

5

**PRINCIPIO DE  
INTERDISCIPLINARIEDAD**

6

**PRINCIPIO DE  
DISCERNIBILIDAD**

# FIBRA ÓPTICA E INSTALACIONES ENERGÍA RENOVABLE

## Fibra óptica

- Criterios en relación al despliegue de fibra óptica en Conjuntos Históricos BIC.
- Se permite su despliegue visto en conjuntos, con carácter provisional, con prescripciones: trazado paralelo a redes existentes, no colocación en inmuebles singulares, evitar cruces aéreos, integración de elementos auxiliares...
- Las compañías deben aportar un proyecto completo y detallado.

## Instalaciones energía renovable autoconsumo

- Grupo trabajo Ministerio Cultura y CCAA.
- Criterios en elaboración para autorizaciones culturales en Aragón.
- Casos diferenciados para BICs, Conjuntos Históricos y entornos de protección.
- En Conjuntos Históricos, resulta muy importante la necesidad de que se estudie de forma global la posible implantación de renovables. Plan Especial o figura alternativa.
- COMUNIDADES ENERGÉTICAS en zonas con menor impacto.
- Poner el foco en la EFICIENCIA energética.



# CRITERIOS AUTORIZACIONES CULTURALES PARA INSTALACIONES ENERGÍA RENOVABLE AUTOCONSUMO

## BIC Conjuntos de Interés Cultural

- Con carácter general, no se autorizará la implantación de renovables en cubiertas y fachadas, aunque, en función de las características del conjunto, se podrá autorizar su instalación en zonas que presenten un menor valor, siempre que no afecten a la contemplación del conjunto.
- Resulta muy importante la necesidad de que se estudie de forma global la posible implantación de renovables en los conjuntos.
- Municipios con Plan Especial: Revisión para analizar esta necesidad.
- Municipios sin Plan Especial: Buscar fórmulas para analizar la implantación de renovables de manera global y no aislada.
- Recomendación: Constitución de **COMUNIDADES ENERGÉTICAS** en zonas con menor impacto.
- Recordatorio: Poner el foco en la **EFICIENCIA ENERGÉTICA**.



# DOCUMENTACIÓN A REMITIR A LAS CPPC

(Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo)

## Informe técnico municipal

### Proyecto o memoria técnicos

- Documentación técnica y gráfica (planos, croquis, fotografías, etc.) suficiente para conocer el alcance de las obras o actuaciones y la localización del bien donde o sobre el que se va a actuar.

### En caso de obra o cuando la actuación varíe aleros y cubiertas:

- Se remitirán alzados que incluyan los edificios adyacentes con acotación de sus aleros.

### Bienes del patrimonio arqueológico o paleontológico o indicios de restos:

- Declaración jurada promotor control y seguimiento arqueológico y/o paleontológico y, en su caso, informe de la incidencia de la obra sobre el patrimonio arqueológico o paleontológico y propuesta de medidas correctoras y de control que permitan mantener la integridad de dichos bienes.

